

POLÍTICAS PÚBLICAS DE FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA

Implementación de lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil.

Las entidades públicas se siguen rigiendo por lo previsto en el Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES y sus normas complementarias.

"Ley N° 29896 establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna".

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL LACTARIO INSTITUCIONAL



AMBIENTE QUE BRINDE PRIVACIDAD Y COMODIDAD A LAS MADRES-TRABAJADORAS CUANDO EXTRAIGAN SU LECHE.

AREA NO MENOR A 10 METROS CUADRADOS



AMBIENTE QUE BRINDE PRIVACIDAD Y COMODIDAD A LAS MADRES-TRABAJADORAS CUANDO EXTRAIGAN SU LECHE.

CONTAR CON UNA REFRIGERADORA PARA ALMACENAR LA LECHE EXTRAÍDA POR LAS MADRES-TRABAJADORAS



UBICACIÓN ACCESIBLE EN PRIMER O SEGUNDO PISO, SALVO QUE LA INSTITUCIÓN CUENTE CON ASCENSOR

LAVABO DENTRO O CERCA DEL ÁREA PARA FACILITAR EL LAVADO DE MANOS.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

servir
HERRAMIENTA DEL PERÚ QUE CRECE



**EDITOR: SECRETARIO GENERAL UNI
IMPRESA DE LA EDUNI**